



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NÚMERO 46

**EN LO GENERAL.** INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EJERCICIO FISCAL 2022.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: **NO SE APRUEBA LA PRIMERA RESERVA PRESENTADA** DEL DIP. MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS, VOTOS A FAVOR: 5 VOTOS EN CONTRA: 17 ABSTENCIONES: 0.

**NO SE APRUEBA LA SEGUNDA RESERVA PRESENTADA POR LA DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA** VOTOS A FAVOR: 7 VOTOS EN CONTRA: 17 ABSTENCIONES: 0

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y DESECHADAS EN LO PARTICULAR LAS RESERVAS PRESENTADAS. SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 46 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

**DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

  
DIP. PRESIDENTE

  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

09 DIC 2021

**APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON**

23 VOTOS A FAVOR  
9 VOTOS EN CONTRA  
0 ABSTENCIONES  
DICTAMEN NO. 46

~~PRIMERA CON UNA RESERVA PRESENTADA POR~~  
~~NO SE APRUEBA~~  
~~DIP. MARCO ANTONIO BLAZQUEZ~~  
~~SALINAS~~  
~~APROBADA CON~~  
~~5 VOTOS A FAVOR~~  
~~17 VOTOS EN CONTRA~~  
~~0 ABSTENCIONES~~

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 46**

**HONORABLE ASAMBLEA**

~~SEGUNDA CON UNA RESERVA PRESENTADA POR~~  
~~DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA~~  
~~APROBADA CON~~  
~~7 VOTOS A FAVOR~~  
~~17 VOTOS EN CONTRA~~  
~~0 ABSTENCIONES~~  
~~NO SE APRUEBA~~

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022**, presentada por el C. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C., mediante Oficio número CMFSQ/582/2021, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2022, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2021, así como sus Adendas presentadas por la Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, mediante Oficios con números SG/071/2021, SG/073/2021, SG/080/2021, SG/082/2021, SG/084/2021 y SG/088/2021 con fechas 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, y sus Adendas, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.



**TERCERO.-** Que de conformidad con el Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los integrantes de los Concejos Municipales tendrán las facultades y obligaciones que la Constitución Política Local y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprobó la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, reformándose los Artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo de dicho Decreto, mediante Decreto Número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 2021.

**QUINTO.-** Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de "conceptos" por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

**SÉXTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el 11 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, así como el Presupuesto de Ingresos, todos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 15 de noviembre de 2021, mediante Oficio No. CMFSQ/582/2021, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos, del Municipio de San Quintín, todos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**OCTAVO.-** Que con fechas 17, 18, 22, 23, 25 y 26, todos del mes de noviembre de 2021, el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, aprobó por unanimidad de votos realizar Adendas al Texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, B.C., para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**NOVENO.-** Que con fechas 18, 19, 23, 24, 25 y 26, todos del mes de noviembre de 2021, la XXIV Legislatura Local recibió Oficios con números SG/071/2021, SG/073/2021, SG/080/2021, SG/082/2021, SG/084/2021 y SG/088/2021 suscritos por la Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, mediante los cuales remite certificaciones de la aprobación de Adendas al Texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, B.C., para el Ejercicio Fiscal de 2022.



**DÉCIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 19 de noviembre de 2021, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2022, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2022, con relación a la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2021, Comparativo de Ley de Ingresos 2021 en relación con Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2021 en relación con Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2022, Pronóstico de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, el día 29 de noviembre de 2021, fue turnada y recibida por los Diputados integrantes de esta Comisión, la opinión emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que como parte del proceso legislativo, el 26 de noviembre del presente año, se llevó a cabo Sesión Presencial de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, a la que compareció el C. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, a efecto de exponer la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa, así como de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que del análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, se advierte que la misma propone no incluir los Derechos por Alumbrado Público, que se contienen en los Artículos 17 al 21 de la Ley Vigente 2021, determinándose por esta Comisión considerarlo procedente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que esta Comisión considera viable, no incluir en el Artículo 22 Fracción IV, relacionada con la "Recepción y Análisis de Documentos y Expedición de Permisos referentes a la realización de Espectáculos Públicos y Eventos de Diversión" de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, el concepto denominado "Eventos Particulares", que se contiene en el Artículo 27 numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, para el Ejercicio Fiscal 2021, al haberse declarado la invalidez de su similar en el Municipio de Ensenada, Baja California, en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021, por considerar que vulnera los derechos a la libertad de reunión.



**DÉCIMO CUARTO.-** Que con relación al Artículo 22 Fracción IV de la Iniciativa de Ley de Ingresos, relativo a la “Recepción y Análisis de Documentos y Expedición de Permisos referentes a la realización de Espectáculos Públicos y Eventos de Diversión”, se propone adicionar un numeral 9, con el concepto relacionado con Filmaciones, documentales, comerciales, videoclips musicales, películas y series, con un cobro de 50 UMAS, cuando en los mismos participen más de 100 personas y 25.50 UMAS cuando participen 99 o menos personas. Contemplando además, que cuando dichos eventos sean realizados en la vía pública por producciones estudiantiles con fines académicos con el aval de la Institución Educativa correspondiente, se exentará de dicho cobro; advirtiendo esta Comisión, que dicho concepto presenta en su contenido, errores de redacción de “forma”, mismos que deberán ser rectificadas, debiendo quedar en los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente dictamen y que forma parte integral del mismo como si a la letra se insertara.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en relación al Artículo 25 inciso a) de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, relacionado con los servicios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión considera viable, modificar la tarifa en cuanto al monto de la UMA a cobrar por los servicios de copia simple por hoja (después de la copia número 21), de 0.02 (UMA) a 0.03 (UMA), es decir, de \$1.79 a \$2.68.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en relación al Artículo 50 Fracción I, relacionado con los SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, esta Comisión considera factible no incluir el concepto denominado “Copia simple solicitada a través de la Unidad de Transparencia (Después de la copia número 21) 0.03 UMA equivalente a \$ 2.68” que se contiene en el Artículo 55 Fracción I, numeral 4, de la Ley Vigente 2021, a efecto de evitar un cobro duplicado en perjuicio del contribuyente en la solicitud del servicio que en su caso se solicite.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que por lo que respecta al apartado de Transitorios de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, se estima viable modificar el Artículo Décimo Segundo Transitorio, a efecto de señalar que para el apoyo de las acciones afirmativas de las políticas públicas para la transversalidad de la perspectiva de género se destinará un 15% (quince por ciento) sobre el pago de derechos por permiso nuevo, cambios a permisos y revalidación anual del permiso de establecimientos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, o por el pago de derechos por horarios extraordinarios, así como, sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de operación, de centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos, considerándose procedente por esta Comisión.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/1531/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN NÚMERO 46**

**... 6**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**



**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**



**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

γ  
l



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**

**XXIV LEGISLATURA**

C. Diputado Juan Manuel Molina García.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso de Baja California.

Presente.

NO SE A PRUEBA  
PRIMERA CON UNA RESERVA  
PRESENTADA POR  
DIP. MARCO ANTONIO BLASQUEZ  
SALINAS  
APROBADA CON  
5 VOTOS A FAVOR  
17 VOTOS EN CONTRA  
0 ABSTENCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18, fracción III en relación con el 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me refiero al DICTAMEN NO. 46 de la COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO relativo al Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2022 para proponer para su discusión en el Pleno la reserva de los preceptos que aparecen en el siguiente:

Cuadro Comparativo

Dictamen	Propuesta
ARTÍCULO 18... Del I al V... VI... Del A al C..	ARTÍCULO 18... <b>Del I al V...</b> VI... Del A al C..  <b>Se dejarán exentos los derechos por los servicios anteriores, cuando se registre una emergencia sanitaria.</b>
ARTÍCULO 29... TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE I.- PANTEONES MUNICIPALES A).- Permiso de obra. .... ..... 6.50 VECES B).- Refrendo renta de espacio 5 años más. ... ..... 6.50 VECES C).- Reinhumación de restos áridos. .... ..... 11.70 VECES D).- Exhumación. .... ..... 7.80 VECES ... ... ...	ARTÍCULO 29... TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE I.- PANTEONES MUNICIPALES A).- Permiso de obra. .... ..... 6.50 VECES B).- Refrendo renta de espacio 5 años más. ... ..... 6.50 VECES C).- Reinhumación de restos áridos. .... ..... 11.70 VECES D).- Exhumación. .... ..... 7.80 VECES ... ... ... <b>Se dejarán exentos los derechos por los servicios anteriores, cuando se registre una emergencia sanitaria.</b>

Atentamente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

09 DIC 2021

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas

**APROBADO EN VOTACION  
NOMINAL CON**

23 VOTOS A FAVOR  
4 VOTOS EN CONTRA  
1 ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 46  
COM. HAC. Y PRESUPUESTO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

09 DIC. 2021

**ESPACHADO**  
DIP. MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS  
COM. DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**APROBADO EN VOTACION  
NOMINAL CON**  
23 VOTOS A FAVOR  
9 VOTOS EN CONTRA  
4 ABSTENCIONES

**HONORABLE ASAMBLEA:** *Dictamen N. 46*

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 46 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIV Legislatura del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2021, emitió el Dictamen No. 46, para expedir la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Previamente a la dictaminación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del referido municipio, comparecieron ante la mencionada Comisión Legislativa los titulares de la Presidencia Municipal y dependencias en materia de finanzas públicas del municipio referido. Durante dicha comparecencia, los funcionarios municipales expusieron los aspectos de su iniciativa y fueron cuestionados por los legisladores locales presentes en dicha sesión.

Para la dictaminación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto también tuvo a su consideración la respectiva opinión de viabilidad emitida por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

*No se aprueba*  
**SEGUNDA CON UNA RESERVA  
PRESENTADA POR  
DIP. DAYLIN GARCIA RIVALCABA**  
**APROBADA CON**  
7 VOTOS A FAVOR  
17 VOTOS EN CONTRA  
0 ABSTENCIONES

A pesar de ello, del Dictamen en comento se desprenden algunos aspectos que requieren ser modificados, en aras de alcanzar la justicia tributaria para la ciudadanía, unas finanzas públicas sanas para el municipio y el interés colectivo.

Estos aspectos objeto de modificación se perfeccionarán a través de ciertas adecuaciones. Por lo tanto, a continuación, se exponen los motivos para estas modificaciones.

**ESTÍMULOS FISCALES CONFORME A LA LEY DE FOMENTO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Dentro del Título Primero *Generalidades* de la Ley de Ingresos del Municipal de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2022, se propone el artículo 6. Esta disposición establece una atribución del Concejo Fundacional, a través de su Presidente, en materia de estímulos fiscales.

Dicho artículo prevé la facultad para otorgar estímulos fiscales conforme al procedimiento estipulado en el Reglamento de Fomento que establece el Reglamento de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del municipio de San Quintín de Baja California para reducciones en el pago de impuestos y/o derechos a favor de aquellos contribuyentes que generen nuevos empleos mediante una contratación con perspectiva de inclusión.

Esta Ley de Ingresos Municipal para 2022 prevé que se otorguen estímulos a aquellos contribuyentes que “promuevan la generación de nuevos empleos, contratando personas con discapacidad”, entre otras acciones en favor del beneficio comunitario, como se destaca a continuación:

**ARTÍCULO 6.-** El Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California a través de su Presidente podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del municipio de Ensenada de Baja California haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos, contratando personas con discapacidad, así como el que impulse el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Sin embargo, la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California contiene un catálogo más amplio de inclusión social. Para el otorgamiento de estímulos fiscales, dicha Ley prevé la contratación de otros

grupos de personas, adicionales a las personas con discapacidad, que detonan la competitividad y el desarrollo económico.

Aunque los referidos estímulos aplican en disposiciones fiscales de carácter estatal, también se podrían regular lo conducente en el ámbito municipal. El fomento a la competitividad y desarrollo económico de los municipios mediante la generación de nuevos empleos, a través de la contratación con perspectiva de inclusión social, no se debería restringir exclusivamente a las personas con alguna discapacidad, sino ampliar a otras personas que tradicionalmente han sido grupos socioeconómicamente más vulnerables que otros. Tal es el caso de las personas adultas mayores, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

Aunado a estos grupos sociales, recientemente se sumó otro gracias a una reforma a la referida Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico aprobada por el Pleno de esta Soberanía en sesión del 18 de noviembre del presente año: el grupo de madres solteras.

Asimismo, se considera pertinente que, para garantizar que los estímulos fiscales municipales se otorguen a quien genuinamente esté generando nuevos empleos de las personas con las características ya mencionadas, se sustituya el verbo "promuevan" y se edite el texto para que diga "generen". Lo anterior, toda vez que la acción de "promover" puede implicar una simple gestión que no se concrete en la creación de un nuevo empleo. Aunado a ello, se propone que se especifique dichos estímulos fiscales se otorgarán en virtud de un contrato laboral, para evitar que los contribuyentes pretendan utilizar estrategias de simulación mediante el uso de contratos civiles para obtener los referidos estímulos.

Con base en lo anterior, se propone que dichos grupos de personas sean sumados como parte de la contratación inclusiva por contribuyentes objeto de los estímulos fiscales de las contribuciones municipales previstas en la presente Ley de Ingresos.

Para dar mayor claridad, se incluye el siguiente

### CUADRO COMPARATIVO:

DICTAMEN No. 46 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO	RESERVA EN LO PARTICULAR QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 6.- El Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California a través de su Presidente podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de	ARTÍCULO 6.- El Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California a través de su Presidente podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de

acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del municipio de Ensenada de Baja California haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos, contratando personas con discapacidad, así como el que impulse el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.

acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del municipio de Ensenada de Baja California haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que **generen** nuevos empleos, **mediante la contratación laboral de personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes. Los estímulos previstos en este artículo también aplicarán a favor de las personas físicas o morales que impulsen** el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Dictamen 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

### RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:

ÚNICO.- Se modifica el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Dictamen No. 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- El Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California a través de su Presidente podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de contribuciones, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del municipio de Ensenada de Baja California haciendo reducciones en el pago de Impuesto y/o Derechos, cuando los estímulos vayan destinados a personas físicas o morales que **generen** nuevos empleos, **mediante la contratación laboral de personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes. Los estímulos previstos en este artículo también aplicarán a favor de las personas físicas o morales que impulsen** el desarrollo económico del municipio o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad en los términos de las disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS:

En los términos propuestos por el Dictamen.

Dado en el Salón de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021.

**ATENTAMENTE**



**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**